

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. RECURSOS FISCALES 2023 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO MTB/SCEDJ/DC/002/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO A QUIEN EN LO SUCES VO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL L.A.II. CES REO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO; Y POR LA OTRA C. RAUL RAMOS TABOADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENCMIPARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLAFACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL MUNICIPIO

I.I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.II.- CONTAR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATFIMONIO PROPIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2 DE LA LE ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.III.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARI.DO, PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; CALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TULANCINGO DE BRAVO, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020; CUENTA CON LAS FACUL ADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CO IFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, AS. FAMBIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PARTIC JLARES E INSTITUCIONES OFICIALES, SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, LO CUAL ES RATIFICIO DO EN EL ACTA DE ASAMBLEA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

I.IV.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTICADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE REGISTICO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MTB8501013R3.

I.V.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, COLONIA S.\n NICOLÁS, C.P. 43640, EN TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.

I.VI. - ESTAR INTERESADO EN CONTRATAR LOS SER /ICLOS PERSONALES QUE OFRECE EL C. RAUL RAMOS TABOADA, SERVICIOS QUE SE CRADICEII A APPINIDADES DE CLASES DE TALLER DE GUITARRA EN LAS INSTALACIONES DE OPRESIDENTA CON RECURSOS RECFIS 2021.

OPERADO

fort.

I.VII. - QUE ATENDIENDO A QUE EL IMPORTE DEL PLESENTE CONTRATO NO SOBREPASA EL MONTO MÁXIMO DEL ANEXO 41 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2022, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL NUMERAL 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIEN O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.VIII.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS RECURSOS FISCALES AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I.- SER UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDA) MEXICANA, DE 36 AÑOS DE EDAD. ESTADO CIVIL SOLTERO,

II.II.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE CONTRATO.

II.III-. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRAT) SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE:

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSUI.AS

PRIMERA: OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO ES ESTABLECER LAS BASES, BAJO LAS CUALES "EL MUNICIPIO" CONTRA A LOS SERVICIOS QUE LE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MISMOS QUE CONSISTEN EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA DECLARACION I.VI, A PARTIR DEL DÍA 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2023, VIGENCIA QUE QUEDA SUJETA A REDUCCION POR DECISIÓN DE "EL MUNICIPIO".

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR			
1	Impartir Clases del taller de Guitarra			

SEGUNDA: FORMA Y LUGAR DE PAGO. LAS FARTES ESTABLECEN COMO PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS RESPECTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LA CANTIDAD DE \$3,380.40 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.), APLICANDO UNA RETENCION DE \$140.50 (CIENTO CUARENTA FESOS 50/100 M.N.) DE CONFORMIDAD A LAS LEYES FISCALES VIGENTES, DANDO UN TOTAL NETO DE \$3,240.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA MEDIANTE CHEQLES QUE "EL MUNICIPIO" EXPIDA PARA TAL EFECTO A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVIC OS".

CADA UNO DE LOS PAGOS SE TENTITARA A ENCOMENDADOS Y A SATISFACETÓN DE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL STORES OF THE STORES O



OPERADO

CRONOGRAMA DE PAGOS

No.	FECHA	CANTIDAD	R TENCION ISR	PAGO NETO TOTAL
1	28/02/2023	\$3,380.40	\$140.50	\$3,240.00

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESTARÁ SUS SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO IMPARTIENDO CLASES DEL TALLER DE GUITARRA EN EL CENTRO CULTURAL "RICARDO GARIBAY".

CUARTA: AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" O A LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE, TODAS LAS HERRAMIENTAS O DOCUMENTOS QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE LE HUBIEREN PROPORCIONADO Y A NO DIVULGAF A TERCEROS O USAR PARA SU PROPIO BENEFICIO CUALQUIER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL OBTENIDA DURANTE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DE APOYO A "EL MUNICIPIO".

QUINTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A MANTENER EN SECRETO Y ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE ÉSTA SEA PROPORCIONADA.

SEXTA: PÉRDIDA DEL PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO QUE SI CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ACTÚA CON IMPERICIA, NEGLIGENCIA O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A FIRMAR EL RECIBO POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PACTADOS A Q JE TUVIERE DERECHO, POR LO QUE SÍ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TUVIERE ALGUNA ACLARACIÓN DEBERÁ HACERLO EN EL MOMENTO DE RECIBIR EL IMPORTE CORRES PONDIENTE A TRAVES DE LA UNIDAD ADMNISTRATRIVA CORRESPONDIENTE, YA QUE NO SE ADMITIRÁN RECLAMACIONES CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL RECIBO.

OCTAVA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA QUE "EL MUNICIPIO" LE RECONOZCA RELACIÓN LABORAL ALGUNA, PUESTO QUE SE CELEBRA Y PACTA SU CONTRATACION BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, EXIMIÉNDOSE A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL.

NOVENA: VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ CON LA FIRMA DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE Y TERMINARÁ EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023. CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ CON EL SOLO AVISO ENTRE LAS PARTES.

PARA EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", TUVIERA NECESIDAD DE CONTAR NUEVAMENTE CON LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA: GARANTÍA: "EL PRESIDOR DE SERVICIOS" SE OSOGA RICONSTITUIR A "EL MUNICIPIO", EN LA FORMA, TERMINOS A PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULOS 66 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISITIONES AI RENDRIMIENTOS Y SERVICIOS DEL SETTOR

ANCIN

OPERADO

A.

PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SIGUIENTE GARANTÍA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR EL ENCARGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y TRABAJOS REA IZADOS, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO DECLARADO EN LA CLÁU: ULA, PRIMERA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CON DEPOSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVES DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CREDITO AUTORIZADA, Y/O FOR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, Y/O DEPOSITO DE DINERO EN EFI CTIVO, CONSTITUIDO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y/O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTALO DE HIDALGO, LA GARANTÍA PREVISTA EN ESTE APARTADO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUI: LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO DE MANERA INMEDIATA A LA FIRMA DEL CONTRATO; LA CUAL SERA DEVUELTA AL TERMINO DE LA FORMALIDAD CONTICACTUAL.

"EL MUNICIPIO" EXCEPTUARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL SERVICIO SER A PRESTADO DE MANERA INMEDIATA Y SERÁ CONTINUO E ININTERRUMPIDO, AUNADO A QUE LOS PAGOS SE REALIZARAN DE MANERA SEMANAL POSTERIOR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. CONVIENEN LOS OTORGANTES QUE EN CASO DE QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" INCUMPLA CUALQU ERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DARÁ LUGAR DE MANERA INMEDIATA A LA RESCISIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE MANERA UNILATERAL.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO A VOLUNTAD DE CUALQU ERA DE LOS CONTRATANTES, PREVIO AVISO QUE DÉ AL OTRO CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE DURANTE ESE LAPSO HAYA POSIBILIDAD DE CONCLUIR LOS TRABAJOS PENDIENTES Y DE QUE, EN TODO CASO, "EL MUNICIPIO", TENGA OPORTUNIDAD DE DESIGNA. A QUIEN SUSTITUYA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA: LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CARECE DE ERROR, LESIÓN O DOLO Y QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTINIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN EN FORMA EXPRESA A IMPUGNAR SU NULIDAD POR ALGUNO DE ESTOS CONCEPTOS; POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO QUE EN FORMA VERBAL O ESCRITA SE HAYA REALIZADO, QUEDA DESDE AHORA SIN EFEC. O. LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A ESTE DOCUMENTO DEBERÁN SER POF ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVE ISIAS. PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR COMO MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES DEBIDO AL FUEBO, DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUEROS LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, SE EN ERAN DE SU COMPENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO EN LA CAPETAD DE TILADOR DE BRAVO HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL OPERADO

RESIDENCIA MUNICIPAL



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS **01 DIAS DEL MES DE FEBRERO 2023**.

POR"BL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.A.E. CESAÑEO JORGE MARQUEZ ALVARADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. C. RAUL RAMOS TABOADA

TESTIGOS

C.P.C. EDGAR HACIEL EUSTOS OLIVARES SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

LIC. HUMBERTO DELGADILLO VELAZQUEZ DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL "RICARDO GARIBAY"